

INFORME TÉCNICO N° GCEO-2879-2023

A : Gerencia Dpto. Logística
DE : Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto
ASUNTO : Adjudicación Abreviada del “Servicio de Mantenimiento de Motores a Gas” bajo el numeral 47.i del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. (Emergencia)
FECHA : Talara, 11 de diciembre de 2023

I. **OBJETIVO**

Sustentar la necesidad de contratar “Servicio de Mantenimiento de Motores a Gas” mediante una adjudicación abreviada bajo el numeral 47.i del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. con el contratista Serep SRLTDA

II. **BASE LEGAL**

- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., en adelante el Reglamento, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021.
- Procedimiento PROA1-201 Formulación y Gestión de Requerimientos v.7, aprobado el 30.09.2022.
- Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras fecha aprobado el 14.09.2021.

III. **ANTECEDENTES**

3.1. El 05.10.2023 mediante Acuerdo de Directorio N° 133-2023-PP, el Directorio de PETROPERÚ aprobó:

(...)

“Autorizar a la Gerencia General y a la Gerencia Exploración, Producción y Oleoducto para que cualquiera de ellas, de manera individual, pueda suscribir el contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI, luego de emitido el Decreto Supremo que apruebe el referido Contrato de Licencia; así como suscribir cualquier otro documento que se requiera para concretar la participación de PETROPERU S.A en la explotación del referido Lote”.

(...)

3.2. El 20.10.2023, mediante Decreto Supremo N° 023-2023-EM, se aprobó la suscripción del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI (en adelante, Contrato de Licencia) entre PETROPERÚ y Perupetro S.A.

3.3. EL 21.10.2023, PETROPERÚ y Perupetro S.A. suscribieron la Escritura Pública del Contrato de Licencia, y PETROPERÚ asume la titularidad del Lote VI.

3.4. El 22.10.2023 es la Fecha Efectiva del Contrato de Licencia y a partir de esa fecha, PETROPERÚ asumió la operación del Lote VI.

IV. ANÁLISIS

4.1. Necesidad del requerimiento

A partir de la transferencia del Lote VI (22.10.2023), PETROPERÚ en la condición de operador, debe garantizar la continuidad de la producción de petróleo y gas natural, así como el mantenimiento de todas las instalaciones y activos, en cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato de Licencia del Lote VI. Por lo tanto, es necesario que PETROPERÚ contrate bienes y servicios críticos necesarios para ejecutar diligentemente las actividades operativas y otras actividades complementarias.

Teniendo en consideración que el Lote VI se encontraba en operación al momento de la toma y transferencia, una de las primeras acciones que se debió ejecutar fue la contratación de los principales bienes y servicios con la finalidad de garantizar la continuidad de la operación y por ende de la producción de petróleo y gas natural. Esto se consiguió identificando los contratos críticos vigentes al término de la operación de la anterior gestión.

El Contrato de Licencia del Lote VI establece en su Cláusula Cuarta - Programa de Trabajo, lo siguiente:

“4.1 El Contratista iniciará y asumirá las operaciones en el Área del Contrato a partir de la fecha efectiva.

4.3 El contratista deberá acreditar como mínimo, al término de la Vigencia del Contrato, una producción de petróleo fiscalizada promedio en el último mes del contrato igual o mayor a 1600 barriles por día. (...)”

En este contexto, la Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto ha identificado que uno de los servicios críticos que se requiere contratar para la operación del Lote VI durante los seis primeros meses es “Servicio de Mantenimiento de Motores a Gas”

Este servicio es crítico para la operación del lote VI debido a que:

- A fin de producir gas y petróleo crudo, en el lote VI se cuenta con unidades de bombeo que son accionados por motores a gas. Cada vez que los motores dejan de trabajar debido a fallas en sus componentes, la producción de hidrocarburo en el pozo asociado se ve interrumpida.
- De no realizar el servicio mencionado, se estaría poniendo en riesgo los niveles de producción de hidrocarburos en el lote VI y se contaría con equipos incapaces de participar en la operación.

Por ello, PETROPERÚ requirió la contratación del Servicio de Mantenimiento de Motores a Gas desde el 22.10.2023 que iniciaron las operaciones del lote, a fin de asegurar la continuidad de la producción de petróleo crudo y gas en pozos con unidades de bombeo accionadas por motores a gas a fin de garantizar que la extracción de crudo y gas no se vea interrumpida debido a fallas mecánicas asociadas a mantenimiento.

4.2. Sustento para la adjudicación abreviada

En relación con lo indicado en el numeral 4.1, cabe precisar que el servicio que nos ocupa pudo ser un proceso por Adjudicación Selectiva; sin embargo, de acuerdo con los tiempos estimados establecidos en la Circular N°GSUM-2591-2021, el tiempo de ejecución promedio es de 51 días hábiles; asimismo, esta modalidad tenía el riesgo de una declaratoria de desierto e impugnaciones que pudieron extender la firma de contrato, con lo cual, no se hubiese logrado contar con el servicio para brindar mantenimiento a motores a gas del lote VI de PETROPERÚ S.A. En tanto que, una Adjudicación Abreviada al

amparo del artículo 47.i del Reglamento minimizó el riesgo de no adjudicar el proceso y aseguró un inicio inmediato del servicio.

El artículo 47.i (emergencia) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. establece que es causal de Adjudicación Abreviada las situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten el proceso de producción, comercialización o transporte de hidrocarburos, lo cual aplica para el presente caso dado que tal como se indica en los antecedentes con fecha 20.10.2023 se autorizó la suscripción del Contrato de Licencia y el 21.10.2023 se suscribió la Escritura Pública del Contrato de Licencia, asumiendo PETROPERÚ la titularidad del Lote VI. En ese sentido, no corresponde a una falta de planificación por parte del originador, sino que se configuró una situación extraordinaria e imprevisible debido a la incertidumbre respecto a la suscripción del Contrato de Licencia del Lote VI.

4.3. Identificación del proveedor

Como parte de las coordinaciones realizadas con Perupetro S.A. para la toma y transferencia del Lote VI, se recibió una lista de proveedores de distintos bienes y servicios con los que Sapet Development Peru Inc. Sucursal Peru (anterior operador del lote) mantenía contrato para la operación y mantenimiento del lote, siendo la empresa SEREP SRLTDA con RUC 20141757505 para el Servicio de Mantenimiento de Motores a Gas.

La empresa Serep SRLTDA cuenta con experiencia en el Servicio de mantenimiento de motores a gas y tiene conocimiento de las operaciones en el Lote VI, asimismo, los precios ofrecidos están dentro promedio del mercado nacional. Por lo tanto, la contratación de esta empresa garantizaría el servicio continuo durante el periodo de ejecución.

4.4. Proceso de Contratación por Emergencia

Una vez suscrito el Contrato de Licencia del Lote VI con Perupetro S.A., el día 21 de octubre del 2023, PETROPERÚ activó la Contratación por emergencia con Serep SRLTDA con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que asumió como operador responsable de las operaciones del Lote VI, el proceso de contratación por emergencia amparados en el numeral 47.i) del Reglamento de Contrataciones fue el siguiente:

- Mediante Carta N°GDEP-2243-2023 del 20.10.2023, se solicitó a Serep SRLTDA el envío de su propuesta Económica para el “Servicio de Mantenimiento de Motores a Gas”, por el periodo 6 meses para lo cual se adjuntó las Condiciones Técnicas.
- Mediante correo electrónico del 20.10.2023, Serep SRLTDA remitió propuesta económica N° 001-2023, ascendente a un total de US\$ 442,842.00 (sin IGV) por el periodo de 6 meses.
- Mediante carta N° GCEO-2280-2023 del 22.10.2023, PETROPERÚ comunica a Serep SRLTDA la aceptación de su propuesta económica por un monto de US\$ 442,842.00 sin IGV, y la fecha de inicio del servicio para el día 22 de octubre de 2023, por un periodo de 6 meses.

4.5. Nivel de Aprobación

De acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras – Actos Preparatorios; el Informe Sustentatorio de una Adjudicación Abreviada bajo el numeral 47.i del Reglamento (emergencia) superior a

MS/ 100 debe ser aprobado por el nivel II, correspondiéndole en este caso a la Gerencia Corp. Exploración, Producción y Oleoducto.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo con lo expuesto en el análisis de este informe y el artículo 47, literal i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, esta contratación se efectuó por ser una situación extraordinaria, debido al corto plazo entre la suscripción del contrato (21.10.2023) y el inicio de las operaciones (22.10.2023), ya que, si no se adquiere, la producción en pozos con unidades de bombeo accionados a motor a gas puede verse interrumpida a causa de fallas en los componentes del motor debido a ausencia de mantenimiento como actividad básica de preservación de un activo. Con esta adjudicación se garantizaría la continuidad y mantenimiento de la producción básica, la seguridad e integridad de los activos y facilidades, cumpliendo con las exigencias legales y políticas corporativas de calidad, protección del ambiente y seguridad.
- 5.2. La empresa Serep SRLTDA cuenta con la experiencia y conocimiento de las operaciones en el Lote VI, por lo que garantizaría el servicio mencionado
- 5.3. El presente requerimiento no obedece a una falta de planificación del originador, sino a una situación extraordinaria e imprevisible, debido a recién el 20.10.2023 con el Decreto Supremo 023-2023-EM, la Presidencia de la República aprobó la suscripción del Contrato de Licencia se eliminó la incertidumbre que el Lote VI pase a cargo de PETROPERÚ y consecuentemente se podía realizar los procesos de contratación de los principales servicios para la toma y transferencia del lote que asegure la continuidad de la producción de petróleo y gas natural.

VI. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda autorizar la contratación del el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES A GAS" con la empresa SEREP SRLTDA bajo el supuesto 47.i) del Reglamento de Contrataciones (Emergencia).

ORIGINADO POR:

Oscar Cardenas Salinas
Jefe Operativo Lote VI
Gerencia Dpto. Exploración y
Producción

RECOMENDADO POR:

Rodolfo Escobar Cáceres
Gerente (e) Dpto. Exploración y
Producción

APROBADO POR:

Tomás Díaz Del Águila
Gerente Corp. Exploración,
Producción y Oleoducto